



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00630- 25

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2025

Señores

ANÓNIMO

Correo: <mailto:distriud01@hotmail.com>

Bogotá

Asunto: respuesta derecho de petición

Cordial saludo

En atención al derecho de petición presentado ante la Controlaría de Bogotá el 26 de mayo de 2025, se informa que la Controlaría dio traslado por competencia a la Universidad, por lo cual procede a pronunciarse sobre cada uno de los puntos.

1. Respecto al requerimiento de investigación formal, se informa que por medio del presente se da traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario para adelantar las actuaciones pertinentes.
2. En relación con la solicitud de revisión de los lineamientos institucionales, se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, los contratos que se suscriban con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se regirán por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales por tener esta un régimen especial de contratación. Se observa que los contratos de prestación de servicios celebrados por la Universidad se encuentran ajustados al marco normativo vigente.
3. En cuanto a la petición de implementación de una política de formalización laboral, se informa que conforme a lo previsto en el Decreto 391 de 2025, la implementación del plan de formalización laboral deberá desarrollarse de manera gradual, dentro de los términos establecidos en el mismo decreto.
4. Frente a la solicitud de garantías por eventuales represalias, es necesario destacar que los contratos de prestación de servicios se ejecutan conforme a lo establecido en el objeto contractual y las obligaciones pactadas en la respectiva minuta. En ese sentido, las actividades del contratista deben desarrollarse dentro del marco establecido en el contrato. En consecuencia, no deben desarrollarse actividades por fuera del objeto contractual o que estén por fuera de lo que constituye un contrato de prestación de servicios.
5. Respecto al requerimiento de acompañamiento por parte de organismos de control, se informa que la Universidad Distrital se encuentra en disposición permanente para atender y colaborar con los requerimientos que formulen los organismos de control y vigilancia.
6. En relación con la solicitud de implementar el trabajo remoto, se aclara que la modalidad de ejecución de los contratos de prestación de servicios está determinada por el objeto contractual y depende de las necesidades que dieron lugar a la suscripción del contrato. Por lo tanto, la ejecución de las actividades de manera remota o presencial depende exclusivamente de las actividades que se desarrollan en virtud del contrato.
7. Frente a la petición de protección de los derechos laborales de los contratistas, se precisa que los contratos de prestación de servicios celebrados con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se rigen por las normas del derecho privado, en virtud del régimen especial de contratación establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992. Por lo tanto, los contratos de prestación de servicios celebrados con la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Universidad no configuran una relación laboral, razón por la cual no generan derechos laborales. Figuras tales como estabilidad laboral y renovación automática no son aplicables en el marco de esta modalidad contractual.

Sin otro particular,


JAIME ANDRÉS PIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana María Rubio Suárez -Abogada OAJ	Contratista OAJ	